



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

RES. "C.S." N° 053/11

COMODORO RIVADAVIA, 01 JUN 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Género de la Federación Universitaria Patagónica -F.U.P.-, en conjunto con los Centros de Estudiantes de Humanidades (FUICH), Económicas (EXE) y Naturales (LA CÉLULA), la agrupación "Estudiantes Independientes de Derecho", la agrupación por la diversidad sexual "Chubut Diversx", ATTTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros) y la Delegación Zonal de Trelew han realizado el pedido de tratamiento del tema "Ley de Identidad de Géneros".

Que la identidad sexual es uno de los aspectos más importantes de la identidad personal pues se halla presente en todas las manifestaciones de la personalidad del sujeto.

Que la igualdad de géneros es fundamental para lograr una sociedad sin discriminación.

Que todos/as merecemos derecho a la educación, sea cual fuere nuestra sexualidad.

Que la "Ley de reconocimiento y respeto a la identidad de géneros" y el proyecto sobre "Atención Sanitaria para la reasignación de sexo" comenzaron a ser tratados en la Cámara de Diputados.

Que otras Universidades y Facultades como las de Ciencias Exactas y Naturales, y la de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires -U.B.A.-, y la de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, han tenido la misma iniciativa por la identidad de géneros, así como el Consejo Zonal de la Sede Trelew y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de nuestra Universidad.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Cuerpo el 17 de Mayo ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Pronunciarse a favor de la "Ley de Reconocimiento y Respeto a la Identidad de Géneros", y el proyecto sobre "Atención Sanitaria para la reasignación de sexo" que comenzaron a ser tratados en la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco deberán, en toda circunstancia y siempre que ello corresponda, respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de cualquier persona que estudie o trabaje en la misma.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...02.-

ARTÍCULO 3°.- Instar a los/las docentes y autoridades académicas y administrativas de esta Casa de Estudios al cumplimiento estricto de lo establecido en el Artículo precedente.

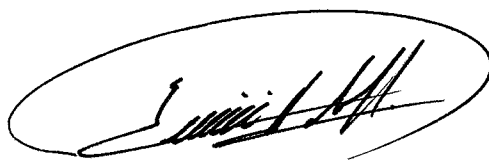
ARTÍCULO 4°.- Realizar actividades para concientizar a la población universitaria y al pueblo en general sobre la importancia de la “Ley de Géneros”.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N°053/11.....




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE